JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veinte

Radicado: 2019-01293

Asunto: Incorpora-requiere

Se incorpora al proceso intento de notificación personal que realiza el apoderado de la parte actora al correo electrónico que informa corresponde al demandado, no obstante, observa el Despacho que el actor no allega las pruebas concernientes a la comunicación y los archivos que fueron remitidos, ni aporta la constancia que arroja el sistema electrónico de que el correo y la comunicación fueron efectivamente enviados o recibidas por el correo destinatario.

En tal sentido, se requiere a la parte actora para que de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806, se sirva allegar oportunamente al Despacho tanto la mentada constancia de entrega que genera el correo electrónico como las pruebas que den cuenta de que con la misma se remitió efectivamente tanto el líbelo, como sus anexos, y el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, y la evidencia de donde obtuvo el correo.

Notifíquese y Cúmplase

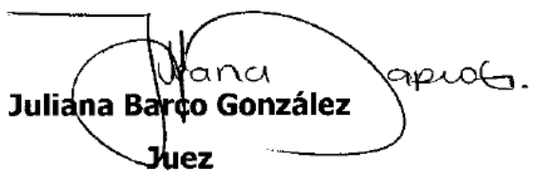

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _26_ de agosto de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°58__, fijados a las 8:00 a.m.

_____ _____

Secretario